



RAD. 2020-00100. Barranquilla, 08 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$2.320.000

**COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$2.320.000

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.  
Secretario



RADICACION: 08001310500920200010000  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALICETT MARINA POLO NORIEGA  
DEMANDADAS: -----  
❖ COLPENSIONES  
❖ PORVENIR S.A.

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 20 de abril de 2021, emanada de este Juzgado, en la que no se condenó en costas, sin la necesidad de fijarse las agencias en derecho, como se señaló en auto del 26 de septiembre de 2023.

Así mismo, responde a lo ordenado en sentencia del 31 de octubre de 2022, proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en cuanto condenó en costas en esa instancia a COLPENSIONES y PORVENIR S.A., habiéndose fijado el monto de las agencias en derecho por auto del 19 de enero de 2023, valor que coincide con el incluido en la liquidación de costas.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante.
3. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa300f7efa86848cb126afa4db6b51a4894be179c129db95afef0176a72a6375**

Documento generado en 08/05/2024 02:01:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**